

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.297

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por YOLANDA VELASCO MEDINA identificada con la C.C. 25.682.417, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A identificado con Nit 800.144.331 y contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES identificada con Nit 900336004 – 7, el despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por YOLANDA VELASCO MEDINA identificada con la C.C. 25.682.417 en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A identificado con Nit 800.144.331 y contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES identificada con Nit 900336004 – 7, según las anteriores consideraciones.

2°.- NOTIFICAR a las demandadas y **CORRERLES TRASLADO** por el término de diez (10) días para contestar la demanda. De igual manera NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

3°. RECONOCER personería a la doctora DEICY VELASCO VALENCIA, identificada con cédula No. 34.324.553, portadora de la T.P. No. 183.570, abogada titulada e inscrita, en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO